



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2025-MPS

Chimbote, 21 MAR. 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2025, el Pleno Edil trató la aprobación de la transferencia interestatal de predio de dominio público de uso privado de lote de terreno denominado Cerro Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, inscrito a nombre de la superintendencia de bienes nacionales, a favor de la Municipalidad Provincial del Santa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de la Municipalidad - Ley N° 27972, en donde se señala que las Municipalidades al ser Órgano de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), regula que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, y vecinal o instituciones que expresa la voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2025-A/MPS, de fecha 17 de febrero de 2025 se encargó por el periodo del 18 de febrero al 09 de marzo del 2025, las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2025-A/MPS, de fecha 07 de marzo de 2025 se amplió la encargatura por el periodo del 10 de marzo al 29 de marzo del 2025, de las funciones del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales, por ausencia de su titular por motivos de vacaciones;

Que, el TITULO III, de los actos vinculados a los Bienes Estatales, Capítulo IV, Actos de Disposición, Sub Capítulo II, Transferencia de Dominio en el Estado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

014

Artículo 207.- Transferencia interestatal La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.

Artículo 208.- Transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.

Artículo 209.- Resolución que aprueba la transferencia

209.1 La resolución que aprueba la transferencia indica la finalidad y, cuando corresponda, el plazo para la presentación del expediente del proyecto de desarrollo o inversión, o el plazo para la ejecución del proyecto de desarrollo o inversión, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

209.2 Cuando el predio ha sido transferido por una entidad, la resolución de transferencia puede facultar a la SBN, o al Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, a las acciones de verificación del cumplimiento de finalidad, variación de la finalidad, evantamiento de carga o, de ser el caso, la reversión a favor del Estado en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad adquirente, en cuyo caso comunica a la SBN o al Gobierno Regional con funciones transferidas.

209.3 La finalidad de la transferencia se inscribe como carga en la partida registral del inmueble.

Artículo 212.- Procedimiento y requisitos de la transferencia

212.1 El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN.

212.2 La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso.

212.3 Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153 del Reglamento.

212.4 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente:

a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente.

b) Empresas del FONAFE, el acuerdo de Directorio de la empresa aprobando el pedido de transferencia.

212.5 La transferencia se aprueba mediante resolución emitida por la entidad, previa opinión técnica de la SBN.

212.6 En caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (02) años, contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquirente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

014

estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto.

212.7 En caso que la solicitud se sustente en un expediente del proyecto, la transferencia se otorga bajo condición (carga) de que la entidad adquirente cumpla con la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma fijado.

212.8 La ejecución del proyecto puede ser realizada y/o financiada por un tercero.

Que, mediante Informe Técnico N° 1390-2024-FAAR-SGPU-GDU-MPS el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano concluye su informe, indicando que se deberá solicitar el derecho del uso de predio mediante el procedimiento de Transferencia Interestatal a favor de la Municipalidad provincial del Santa, por un plazo de 2 años, siguiendo lo estipulado en el D.S N° 008-2021-VIVIENDA, que constituye el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, a través del Informe Legal N° 034-2025-GAJ-MPS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se someta a consideración y debate del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate respectivo, en forma unánime, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Señor Alcalde (e) Felipe Juan Mantilla Gonzales, iniciar gestiones ante la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, a fin de solicitar la transferencia interestatal de predio de dominio público de uso privado de lote de terreno denominado Cerro Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, inscrito a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales, a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, para ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos en el Mirador Cerro de la Juventud del Distrito de Chimbote".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás unidades orgánicas que según funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo que se oponga al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la transcripción del presente acuerdo para su cumplimiento conforme a ley y disponer su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C/c:
GM
GPYP
GAyF
Regidores
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Lic. Felipe Juan Mantilla Gonzales
ALCALDE (e)